



Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 40 Fecha 19 AGO 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 013 -2021-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 19 AGO. 2021

VISTOS;

El Memorándum N° 617-2021-GRC/GGR, de 04 de agosto de 2021, de la Gerencia General Regional; el Oficio N° 1549-2021-GRC/DE-OA-HSJ, de 09 de agosto de 2021, del Director Ejecutivo del Hospital San José; el Informe N° 060-2021-GRC/GRI-OCV-CLF, de 09 de agosto de 2021, del Coordinador de la IOARR; el Informe N° 2242-2021-GRC/GRI-OCV, de 09 de agosto de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 2350-2021-GRC/GRI, de 09 de agosto de 2021, de la Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 3586-2021-GRC/GA-OL, de 13 de agosto de 2021, de la Oficina de Logística; el Informe N° 0061-2021-GRC/OCV-CLF, de 16 de agosto de 2021, del Coordinador de la IOARR; el Informe N° 2301-2021-GRC/GRI-OCV, de 16 de agosto de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Oficio N° 357-2021-GRC/GRI, de 16 de agosto de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Oficio N° 1589-2021-GRC/DE-OA-HSJ, de 16 de agosto de 2021, del Director Ejecutivo del Hospital San José; el Informe N° 062-2021-GRC/GRI-OCV-CLF, de 16 de agosto de 2021, del Coordinador de la IOARR; el Informe N° 2314-2021-GRC/GRI-OCV, de 16 de agosto de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; Memorándum N° 2417-2021-GRC/GRI, de 16 de agosto de 2021, de la Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 2999-2021-GRC/GA-OL-UPVEYR, de 18 de agosto de 2021, de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 3661-2021-GRC/GA-OL, de 18 de agosto de 2021, de la Oficina de Logística; el Informe N° 063-2021-GRC/GRI-OCV-CLF, de 18 de agosto de 2021, del Coordinador de la IOARR; el Informe N° 2343-2021-GRC/GRI-OCV, de 18 de agosto de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; y el Informe N° 042-2021-GRC/GRI-OCV-HRLZ, de 19 de agosto de 2021 del abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1492-2021, de 02 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo del Hospital San José remite la aprobación y asignación del IOARR N° 2525178 ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL SAN JOSE – CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO en el Banco de Inversiones del MEF, por un monto de S/. 4'601,325.50 (Cuatro millones seiscientos un mil trescientos veinticinco y 50/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 1495-2021-GRC/DE-OPE-HSJ, de 03 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo del Hospital San José solicita la aprobación de la Autoridad Sanitaria en Salud-DIRESA-CALLAO en relación a la IOARR de Emergencia con CUI N° 2525178 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL SAN JOSE – CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

SECRETARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 107 Fecha: 19 AGO. 2021



Gobierno Regional del Callao

Que, mediante Oficio N° 1511-2021-GRC/DE-OPE-HSJ, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo del Hospital San José solicita la ejecución de la IOARR con CUI N° 2525178 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL SAN JOSE - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, mediante Memorándum N° 617-2021-GRC/GGR, de 04 de agosto de 2021 el Gerente General Regional (e) hace la encargatura y delegación de facultades a la Gerencia Regional de Infraestructura para la ejecución de la IOARR con CUI N° 2525178 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL SAN JOSE - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, mediante Oficio N° 1549-2021-GRC/DE-OA-HSJ, de 09 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo del Hospital San José remite especificaciones técnicas de la IOARR con CUI N° 2525178 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL SAN JOSE - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", sustentado en el Memorándum N° 0889-2021-GRC/USGyM-HSJ-C;

Que, mediante Informe N° 060-2021-GRC/GRI-OCV-CLF, de 09 de agosto de 2021, el Coordinador de la IOARR 2525178, solicita el Estudio de Mercado para la ejecución de la IOARR con CUI N° 2525178 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL SAN JOSE - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, mediante Memorándum N° 2350-2021-GRC/GRI, de 09 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, remite las especificaciones técnicas y virtud de ello solicita el Estudio de Mercado en atención al Informe N° 2242-2021-GRC/GRI-OCV, de 09 de agosto de 2021;

Que, mediante Informe N° 3586-2021-GRC/GA-OL, de 13 de agosto de 2021 el Jefe de la Oficina de Logística concluye que: "(...) 3.1 En ese sentido, se remite las propuestas técnicas y económicas presentadas por las empresas Loong & Loza SAC, First Cold System SAC, Silver Gas EIRL y Thi-Medical SAC, a fin que su despacho realice la validación correspondiente, para el trámite de la realización del estudio de mercado de la ejecución de la IOARR de emergencia denominada "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL SAN JOSE - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CON CUI N° 2525178, en calidad de área usuaria y técnica, en la cual deberá indicar **SI CUMPLE O NO CUMPLE** las ofertas presentadas por las citadas empresas.

3.2 Cabe señalar que dicha solicitud se encuentra enmarcada en el artículo N° 8 de la LCE y los artículos 34.10 y 29.11 del RLCE descritos y sustentados en los numerales 2.2 al 2.3 del presente informe.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FIDELIARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 400 Fecha:

19 AGO. 2021

Gobierno Regional del Callao

3.3 Se recomienda que, a fin de continuar con trámite de su requerimiento, remita la citada validación solicitada a la **brevedad posible**, dando cumplimiento a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento.(...);

Que, mediante Oficio N° 357-2021-GRC/GRI, de 16 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó la validación de propuestas técnicas para la indagación de mercado de la contratación para la IOARR N° 2525178, al Director Ejecutivo del Hospital San José, con la finalidad de que en su calidad de Área Técnica y responsable de la formulación del requerimiento, proceda con la evaluación del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos de lo ofertado, en consideración de lo señalado en el Informe N° 3586-2021-GRC/GA-OL, del 13 de agosto de 2021 de la Oficina de Logística, donde adjunta las propuestas técnicas (cotizaciones) presentadas por las empresas participantes en el proceso de Indagación de Mercado;

Que, mediante Oficio N° 1589-2021-GRC/DE-OA-HSJ, de 16 de agosto de 2021, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, el Director Ejecutivo del Hospital San José remite el Acta de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas debidamente llenada y suscrita por la Unidad de Servicios Generales como unidad encargada de las especificaciones técnicas para la ejecución de la IOARR N° 2525178 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL SAN JOSE – CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, mediante Memorandum N° 24171-2021-GRC/GRI, de 16 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 2314-2021-GRC/GRI-OCV de 16 de agosto de 2021 y el Informe N° 062-2021-GRC/GRI-OCV-CLF de 16 de agosto de 2021, en el cual se señala: "(...) Lic. José Carlos Romero Álvarez, jefe de la Unidad de Servicios generales y Mantenimiento del HSJ, después de revisar y evaluar el estudio de mercado remitido por la Oficina de Logística de la Entidad, comunica que las especificaciones técnicas de los equipos para las plantas de oxígeno considerados en el estudio de mercado cumplen con lo requerido por el Hospital San Jose y lo consignado en las especificaciones técnicas de la IOARR en mención (...)";

Que, mediante Informe N° 3661-2021-GRC/GA-OL, de 18 de agosto marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 2999-2021-GRC/GA-OL-UPVEYR, de 18 de agosto marzo de 2021, mediante el cual el Coordinador de la Unidad de Programación, Valor Estimado y /o Referencial, concluye y recomienda lo siguiente:

"(...) 12. CONCLUSIÓN

a. Valor Estimado.-

En virtud a lo expresado en el presente informe se determina el valor estimado ascendente a S/. 3'880,000.00 (Tres Millones Ochocientos Mil y 00/100 soles) para la ejecución de la IOARR N° 2525178 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL SAN JOSE – CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO- DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"

Determinación del Valor Estimado:

Denominación	Proveedor	Plazo de Ejecución	Valor Estimado inc. IGV
IOARR N° 2525178 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL SAN JOSE – CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO- DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"	SILVER GAS EIRL	Según ETT	S/. 3'880,000.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 400 Fecha: 19 AGO. 2021



Gobierno Regional del Callao

b. Tipo de Procedimiento de Selección

Al respecto, es importante señalar que, la presente IOARR se ha registrado bajo el Estado de Emergencia Nacional, asimismo; el informe de la referencia g) de fecha 16 de agosto de 2021 remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura precisa, que por la situación de emergencia COVID-19 y requerimiento urgente de producción de oxígeno en el hospital, recomendó la celeridad de la adquisición de los equipos de producción de oxígeno para la atención oportuna de los ciudadanos contagiados que requieren oxígeno con urgencia; por lo que se requiere la adquisición sea por contratación directa (numeral 8.1.8 del presente informe) ... (...).

13. RECOMENDACIONES

Considerando que a la fecha de cierre del presente informe no se cuenta con el presupuesto asignado en el citado expediente, se recomienda, derivar el presente informe a la Gerencia de administración, para su derivación a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que realice los tramites de habilitación de recursos presupuestales y continuar con los trámites correspondientes para la citada adquisición. (...)

Que, mediante Informe N° 2343-2021-GRC/GRI-OCV, de 18 de agosto de 2021 y el Informe N° 063-2021-GRC/GRI-OCV-CLF, de 18 de agosto de 2021; solicita a la Gerencia General Regional de Infraestructura la aprobación, mediante acto resolutivo, de las EETT la encargatura y delegación de facultades para la ejecución de la Adquisición de equipamiento para el IOARR N° 2525178 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL SAN JOSE – CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, mediante Informe N° 042-2021-GRC/GRI/OCV-HRLZ, de 19 de agosto de 2021, emitido por el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, opina, luego de revisar la documentación obrante en el expediente administrativo, que mediante acto resolutivo se aprueben las Especificaciones Técnicas para la Ejecución de la IOARR N° 2525178 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL SAN JOSE – CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 76° de la Constitución, establece que: "(...) Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. (...)";

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo siguiente: "(...) Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad a sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales. (...)";

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 29.1. lo siguiente: "(...) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y de las





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 400 Fecha: 19 AGO 2021

Gobierno Regional del Callao

condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...);

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto del Requerimiento en el Proceso de Contratación, lo siguiente: "(...) 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. (...)."



Que, el artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-F-63.01, desarrolla las definiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras, la de: "(...) 7. Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente. (...)."



Que, el artículo 4° de la norma precitada, establece que en la Directiva se emplean los siguientes acrónimos "(...) 9. IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. (...); siendo que, el artículo 28° de la antes citada norma, establece respecto de la aprobación de las IOARR, lo siguiente: "(...) 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.(...)";



Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala respecto de la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, lo siguiente: "(...) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.(...)";

Que, en atención a lo requerido por el artículo 32.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, "(...) Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMÉRICO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 400 Fecha: 19 AGO. 2021

Gobierno Regional del Callao

como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. (...)” debe precisarse que la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano establece en su Artículo 1. Inversiones ante declaración de estado de emergencia nacional 1.1 *Dispóngase que ante la declaratoria de estado de emergencia nacional se pueden realizar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; con el propósito de reducir los probables daños que se puedan generar por el impacto de un peligro natural, socio-natural y/o antrópico. (...)*”.

Que, el Artículo 4. de la citada norma establece las Excepciones al Ciclo de Inversiones y obligación de reporte: “(...) 4.1 *Las inversiones a que se refieren los artículos precedentes, no se sujetan a las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, asimismo no están obligadas a realizar el registro del seguimiento de la ejecución mediante el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (...)*”

Que, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de 11 de Marzo de 2020, el Estado dispuso declarar en estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de 90 días calendario y dictó medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de 11 de Marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, de 14 de Marzo de 2020, se aprobó el “Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú” y la relación de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19”, de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 044-2020, de 21 de abril de 2020, se establece la ampliación de las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 027-2020 para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, de 15 de marzo de 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional se dispone la ejecución de acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud en los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA, de 18 de Marzo de 2020, se aprobó el Documento Técnico “Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19”, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial que dispone que los Gobiernos Regionales aprueben su Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19, en el Plazo máximo de veinticuatro (24) horas, considerando los criterios y contenidos contemplados en el Documento Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 402 Fecha: 19 AGO. 2021

Gobierno Regional del Callao

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, de 14 de Agosto de 2021, que declara la prórroga de la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N°s 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA; por el plazo de (180) Ciento Ochenta días calendarios, contados a partir del 03 de setiembre del presente año.

Que, conformidad con las atribuciones delegadas en el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de 26 de Enero de 2018 contado con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura y de las gerencias y oficinas que corresponda;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Especificaciones Técnicas del Componente Equipamiento para la ejecución de la IOARR N° 2525178 “ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL SAN JOSE – CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, por la suma total de S/ 3'880,000.00 (Tres Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 Soles), Sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**, plazo de ejecución (20) veinte días calendarios según Especificaciones Técnicas (EETT).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar
Gerente Regional de Infraestructura



